

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

019-2021-00473

Cumplidos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, y al tenor de lo trazado en el artículo 90 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil contractual) adelantada a instancia de **Alfonso Antonio Duran Pitre, Isabel Dolores Bermúdez Argote y Alfonso Duran Bermúdez**, en contra de **BBVA Seguros De Vida Colombia S.A.**

Segundo: Se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en atención a lo que disponen los cánones 91 y 369 ibidem.

Tercero: Notifíquese a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

Cuarto: Según lo preceptuado en los artículos 73 y s.s. del C. G. P., se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Alfonso Duran Bermúdez, identificada con C.C. 1.065.591.861, T.P. 202.877 del C. S. de la J.

De paso, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital a la abogada, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df84387f7067e5ca15a2c0bb26f22bbdf50f44847955266bf208f5066a3ea62**

Documento generado en 31/01/2022 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>